

## COMUNICADO

### **ALERTA ANTE LAS VIOLACIONES A LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA Y A LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL ESTADO ZULIA**

Desde las organizaciones civiles y universitarias que suscriben el presente comunicado expresamos nuestra profunda preocupación ante los recientes hechos acaecidos el 22 de junio en la Universidad Rafael Urdaneta (URU), donde se logró evidenciar el uso desproporcionado de la fuerza para el control de orden público, violando derechos fundamentales de los estudiantes universitarios como el de manifestación, libertad de expresión y autonomía universitaria.

## CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce de forma expresa el derecho a la autonomía universitaria y la inviolabilidad del recinto universitario en el artículo 109. Asimismo el artículo 68 constitucional consagra el derecho que tienen todos los ciudadanos a manifestar pacíficamente, prohibiendo el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas.
- Que el 22 de junio de 2017 funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana violentaron la autonomía universitaria de la Universidad Rafael Urdaneta, reprimiendo a través del uso indiscriminado de gases lacrimógenos y perdigones a estudiantes que se encontraban dentro del recinto universitario.
- Que se logró contabilizar más de 16 personas atendidas por el equipo de paramédicos, entre ellos aproximadamente 7 estudiantes universitarios, en su mayoría gravemente afectados por gases lacrimógenos, uno de ellos herido de gravedad debido al impacto de bomba lacrimógena en la cara.

## RESUELVEN

- Exigir a las autoridades del Estado que determinen y sancionen a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad del Estado, específicamente a los miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, responsables de los actos realizados en contra de la Universidad Rafael Urdaneta por ser violatorios de la autonomía universitaria y del principio de inviolabilidad del recinto universitario, contenidos en el artículo 109 de la Constitución Nacional.
- Exigir que los Cuerpos de Seguridad del Estado ajusten sus acciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional y en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley pautados por la Organización de las Naciones Unidas (1990), los cuales establecen el deber de hacer uso diferenciado y progresivo de la fuerza en el marco del respeto a la integridad de las personas y la dignidad humana.